DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES AYACUCHO

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL

Nº 038 -2025-GRA/GG-GRI-DRTCA.

Ayacucho, 10 FEB 2025

VISTO:

El Memorando N° 078-2025-GRA/GG-GRI-DRTCA, Informe N° 031-2025-GRA/GG-GRI-DRTCA-DA, Informe N° 035-2025-GRA/GG-GRI-DRTCA-OPP, Oficio N° 050-2025-GRA/GG-GRI-DRTCA-DA, Informe N° 028-2025-GRA-GRI-DRTCA-DA-UASA, Informe N° 047-2025-GRA-GRI-DRTCA-DA-UCT, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, Ley Nº 27680, Ley de Reforma Constitucional Capítulo XIV sobre descentralización, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales Ley Nº 27867 y sus modificatorias Leyes Nº 27902 y 28013, se les reconoce a los Gobiernos Regionales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional de Ayacucho, es una persona jurídica de derecho público, constituyéndose en una unidad orgánica dependiente estructural, jerárquica, administrativa, técnica, normativa y funcionalmente de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Ayacucho;

Que, con Informe N° 028-2025-GRA-GG-GRI/DRTCA-DA-UASA de fecha 04 de febrero de 2025, el Jefe de la Unidad de Servicios Auxiliares, informa al Director de Administración, sobre la deuda de valoración de la obra N° 09 y N° 10 del 2024, a favor del CONSORCIO HUANTA, del servicio de ejecución de obra " MEJORAMIENTO CARRETERA LURICOCHA-PACCHANCCA, DISTRITO DE LURICOCHA-HUANTA-AYACUCHO! Con CUI N° 2229877; resaltando en cumplimiento del Contrato N° 24-2023-GRA-GG-GRI-DRTCA-DA-UASA, el pago por la valoración mes de noviembre N° 09 que asciende **s/ 2´230.229.73** y valoración diciembre N°10 **s/ 3´728.291.61** con una deuda total ascendente a **s/ 5´958.521.34** a favor de Consorcio Huanta;

Que, con Oficio N° 050-2025-GRA-GG-GRI-DRTCA-DA de fecha 04 de febrero de 2025, el Director de Administración solicita informe sobre disponibilidad presupuestal a la oficina de Planeamiento y presupuesto, para el reconocimiento de pago a favor del CONSORCIO HUANTA, en cumplimiento al Contrato N° 024-2023-GG-GRI-DRTCA-DA-UASA, por la prestación del servicio de ejecución de la obra "MEJORAMIENTO CARRETERA LURICOCHA-PACCHANCCA, DISTRITO DE LURICOCHA-HUANTA-AYACUCHO! Con CUI N° 2229877" que asciende s/ 5´958.521.34;

Que, con Informe N° 035-2025-GRA/GG-GRI-DRTCA-OPP de fecha 05 de febrero de 2025, la Directora de Planeamiento y presupuesto informa al Director de Administración, que en el presente ejercicio presupuestal 2025 la entidad a efectuado el trámite ante el pliego presupuestal para la transferencia de recursos del proyecto en mención puesto que en el PIA de la sede central se encontraron asignados dichos recursos, por lo que según el reporte adjunto los recursos del proyecto Luricocha-Paccahancca, se encuentran disponibles para su ejecución;

Que, con Informe N° 031-2025-GRA-GG-GRI-DRTCA-DA, de fecha 05 de febrero 2025, el Director de Administración, remite al Director Regional el expediente para el reconocimiento de deuda vía crédito devengado, para el pago de la valorización de obra N° 09 y N° 10, del servicio de ejecución de la obra "MEJORAMIENTO CARRETERA LURICOCHA-PACCHANCCA, DISTRITO DE LURICOCHA-HUANTA-AYACUCHO" correspondiente a los meses de noviembre y diciembre del 2024, por le monto total de **s/ 5´958.521.34** soles. Por tal, mediante Informe N° 035-2025-GRA/GG-GRI-DRTCA-OPP, de fecha 05/02/2025, la Directora de la Oficina de planeamiento y Presupuesto informa que se cuentan con recursos para el cumplimiento de pago en

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL

Nº 038 -2025-GRA/GG-GRI-DRTCA.

Ayacucho, 10 FEB 2025

mención, por tal se solicita su autorización a la unidad orgánica correspondiente para la proyección del acto resolutivo para el reconocimiento de deuda vía crédito devengado;

Que, el devengado: es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional vigente, en forma definitiva, con cargo a la correspondiente cadena de gasto. Crédito devengado: es la obligación que no ha sido afectada presupuestalmente, de un compromiso contraído en un ejercicio fiscal anterior a la fecha de inicio del procedimiento de reconocimiento de un crédito devengado. En el caso de bienes y servicios, se configura a partir de la verificación de conformidad del bien recepcionado, servicio prestado o por haberse cumplido con los requisitos administrativos y legales para los gastos sin contraprestación inmediata o directa;

Que, el artículo 36 del Decreto Legislativo N° 1440 que aprueba el Sistema Nacional de Presupuesto Público; regula el Ejercicio Presupuestario y Acciones orientadas al cierre Presupuestario, en su numeral 36.2; al prescribir que: "Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente. En tal caso se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo Año Fiscal". Extremo que es concordado con lo dispuesto en el artículo 18° de la Resolución Directoral N° 013-2005-EF/77.15, precisa que: El pago del gasto devengado debidamente formalizado y registrado al 31 de diciembre de cada año todas las fuentes de financiamiento, se atiende hasta el 31 de marzo del año fiscal siguiente, siempre y cuando esté debidamente formalizado y registrado;

Que, el artículo 8 de la Directiva N° 001-2007-EF/77.15 Directiva de Tesorería aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.1, señala: Que, el devengado se sustenta únicamente con los documentos que acredite el cumplimiento de la obligación correspondiente; el numeral 41.1 del artículo 41 de la norma última invocada señala que: La Certificación de crédito Presupuestario, en adelante certificación, constituye un acto de administración cuya finalidad es garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario disponible y libre de afectación, para comprometer un gasto con cargo al presupuesto institucional autorizado para el año fiscal respectivo, en función a la PCA, previo cumplimiento de las disposiciones legales vigentes que regulen el objeto materia de compromiso;

Que, el numeral 43.1 del artículo 43 del mismo cuerpo legal citado expresa que el devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional en forma definitiva. Finalmente, el numeral 44.1 del artículo 44 del Decreto Legislativo N° 1440 dispone que: "El pago es el acto mediante el cual se extingue, en forma parcial o total, el monto de la obligación reconocida, debiendo formalizarse a través del documento oficial correspondiente. Se prohíbe efectuar pago de obligaciones no devengados. "Del mismo modo el artículo 36, numeral 36.3 de la citada Ley, establece que con posterioridad al 31 de diciembre no se pueden efectuar compromisos ni devengar gastos con cargo al año fiscal que cierra en esa fecha;

Que, con Memorando N° 078-2025-GRA/GG-GRI-DRTCA de fecha 05 de febrero de 2025, el Titular de la Entidad autoriza a la Unidad de Personal proyectar el acto resolutivo de reconocimiento de deuda vía crédito devengado para el pago de la valorización de obra N° 09 y N° 10 del servicio de ejecución de la obra "MEJORAMIENTO CARRETERA LURICOCHA-PACCHANCCA, DISTRITO DE LURICOCHA-HUANTA-AYACUCHO";

Que, de conformidad al Reglamento Decreto Supremo Nº 005-90-PCM; el artículo 8°, literal 8.1, de la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES
AYACUCHO

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL

Nº 038 -2025-GRA/GG-GRI-DRTCA.

Ayacucho, 10 FEB 2025

2025; Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444; Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Ayacucho aprobado por Ordenanza Regional Nº 017-2010-GRA/CR y en uso de las atribuciones y facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional Nro. 688-2024-GRA/GR;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – RECONOCER, vía crédito devengado para el pago de la valorización N° 09 y N° 10 del servicio de ejecución de la obra "**MEJORAMIENTO CARRETERA LURICOCHA-PACCHANCCA, DISTRITO DE LURICOCHA-HUANTA-AYACUCHO", por el monto de s/ 5´958.521.34 soles.**

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Dirección de Planificación y Presupuesto efectuar la gestión técnica financiera ante el Pliego por la Fuente de Financiamiento, y en la Especifica de Gastos y Meta que corresponda bajo responsabilidad de la responsable.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Dirección de Administración, realizar la gestión técnico administrativo, para atender dicho pago por devengado; así como efectuar el Pago de la deuda referida en el artículo primero en su oportunidad.

ARTICULO CUARTO.- NOTIFICAR, el presente acto resolutivo al contratista, a la Dirección de Administración, Unidad de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, a la Unidad de Contabilidad y Tesorería, Dirección de Planificación y Presupuesto, a los beneficiarios e instancias respectivas de la Entidad para los fines pertinentes; dentro del plazo de cinco días de conformidad al artículo 24 de la Ley Nº 27444-Ley del Procedimiento Administrativo, modificado por Decreto Legislativo N° 1272, por Decreto Legislativo N° 1452 y Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General;

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones

Ing. Leonardo Dante Coello Arango
DIRECTOR REGIONAL